



Factura: 002-002-000068042



20192301003P01695

NOTARIO(A) GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON SANTO DOMINGO

EXTRACTO

Escritura N°:		20192301003P01695					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE JULIO DEL 2019, (10:27)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	QUIJIJE MARIN MARIA LUCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307728509	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CASTRO URDIALES TEOFILO ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714313440	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia			Cantón		Parroquia		
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS			SANTO DOMINGO		CHIGUILPE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					



NOTARIO(A) GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Firmado por

GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA

GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA  
GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA  
EC

**NOTARIA TERCERA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
RANCHO LOS ANGELES RANCHOLOSANGELES S.A.**

**OTORGADA POR: CASTRO URDIALES TEOFILO ANGEL Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 1000.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 1300.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS, provincia de SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS el día de hoy un de Julio del dos mil diecinueve, ante mí, ABOGADA GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA, NOTARIA TERCERA del cantón SANTO DOMINGO, comparecen a constituir la compañía RANCHO LOS ANGELES RANCHOLOSANGELES S.A., el/la señor(a) CASTRO URDIALES TEOFILO ANGEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) QUIJIJE MARIN MARIA LUCIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo

tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
CASTRO URDIALES TEOFILO ANGEL	ECUATORIANA	CASADO	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	
QUIJIJE MARIN MARIA LUCIA	ECUATORIANA	SOLTERO	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-**

El nombre de la compañía que se constituye es RANCHO LOS ANGELES RANCHOLOSANGELES S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-**

El domicilio principal de la compañía es SANTO DOMINGO provincia SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-**

El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE GANADO BOVINO INCLUIDO LA OBTENCIÓN DE PELO Y EXCREMENTO.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: PRODUCCIÓN DE LECHE CRUDA DE VACA.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos

Ab. Glendy Zambrano Moreira

permitidos por la ley. **Artículo Cuarto (4°).** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

**Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las**

**acciones.-** El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de DIEZ dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al CIEN inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL TRECIENTOS dólares de los

Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la**

**administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la

compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial

les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En

los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o

impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados

Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará

el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la

compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la

convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de**

**juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de**

**decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-**

El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para

los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
CASTRO URDIALES TEOFILO ANGEL	90	900.0	900.0	900.0	0.0	0.0
QUIIJE MARIN MARIA LUCIA	10	100.0	100.0	100.0	0.0	0.0
<b>TOTALES</b>	100	1000.0	1000.0	1000.0	0.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) QUIIJE MARIN MARIA LUCIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CASTRO URDIALES TEOFILO ANGEL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los

Ab. Glendy Zambrano Moreira

correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



CASTRO URDIALES TEOFILO ANGEL  
CEDULA: 1714313440

Maria Quijije M  
QUIJIJE MARIN MARIA LUCIA  
CEDULA: 1307728509

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADA GLENDY ROCIO ZAMBRANO MOREIRA  
Identificación: 1305240507

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171431344-0

APELLIDOS Y NOMBRES  
CASTRO URDIALES  
TEOFILO ANGEL

LUGAR DE NACIMIENTO  
STO DGO TSACHIL  
SANTO DOMINGO  
S DOMINGO DE LOS CLDS

FECHA DE NACIMIENTO: 1976-04-10  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
JUANA MARIA  
QUILLUE MARIN





INSTRUCCIÓN: BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL

E3333A2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CASTRO LUIS AURELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
URDIALES IMELDA FIDELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
SANTO DOMINGO  
2013-11-21

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-11-21



00064587

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

0001 M JUNTA No. 0001 - 204 CERTIFICADO No. 1714313440 CÉDULA No.

CASTRO URDIALES TEOFILO ANGEL  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: STO DGO TSACHILAS

CANTÓN: SANTO DOMINGO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

PARROQUIA: ZARAGAY

ZONA: 2







Doy fe que la fotocopia que antecede  
concorda con el documento que me  
fue exhibido el 1 de Mayo  
Santo Domingo, a 1 de Mayo de 2019

*[Signature]*  
Ab. Gloria Zambrano M.  
NOTARIA 3ra. CANTÓN  
SANTO DOMINGO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1714313440

**Nombres del ciudadano:** CASTRO URDIALES TEOFILO ANGEL

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO  
DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

**Fecha de nacimiento:** 10 DE ABRIL DE 1976

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** CHOFER PROFESIONAL

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** QUIJIJE MARIN JUANA MARIA

**Fecha de Matrimonio:** 21 DE NOVIEMBRE DE 2013

**Nombres del padre:** CASTRO LUIS AURELIO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** URDIALES IMELDA FIDELINA

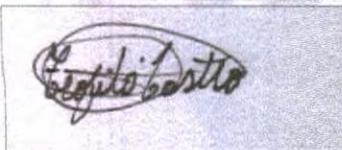
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 21 DE NOVIEMBRE DE 2013

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2019

Emisor: LUISA BEATRIZ MERA LIZONDO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 3 - SANTO  
DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 196-238-04002



196-238-04002

Lcd. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREGULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUIJJE MARIN MARIA LUCIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
PORTOVIEJO  
PICOAZA  
FECHA DE NACIMIENTO 1974-10-28  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 130772850-9





*[Handwritten signature]*

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS E3M3B3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
QUIJJE PALMA JUAN ANDRES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MARIN MOLINA RUBITA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
SANTO DOMINGO  
2017-02-14

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2027-02-14




000051154

*[Signatures]*

Doy fe que la fotografía que aparece concurde con el documento que me fue exhibido en Santo Domingo

*[Handwritten signature]*  
Ab. Gladys Zambrano M.  
NOTARIA 3º CANTÓN  
SANTO DOMINGO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
24 - MARZO - 2019

0003 F JUNTA No. 0003 - 115 CERTIFICADO No. 1307728509 CEDULA No.

QUIJJE MARIN MARIA LUCIA  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: STO DGO TSACHILAS  
CANTON: SANTO DOMINGO  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
PARROQUIA: ZARACAY  
ZONA: 2






## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1307728509

**Nombres del ciudadano:** QUIJIJE MARIN MARIA LUCIA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PICOAZA

**Fecha de nacimiento:** 28 DE OCTUBRE DE 1974

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** QUEHACER. DOMESTICOS

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** QUIJIJE PALMA JUAN ANDRES

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** MARIN MOLINA RUBITA MARIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 14 DE FEBRERO DE 2017

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2019

Emisor: LUISA BEATRIZ MERA LIZONDO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 3 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 195-238-03833



195-238-03833

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 25/06/2019 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7848737  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1714313440 CASTRO URDIALES TEOFILO ANGEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: RANCHO LOS ANGELES RANCHOLOSANGELES S.A.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL	A0141.01	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE GANADO BOVINO INCLUIDO LA OBTENCIÓN DE PELO Y EXCREMENTO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	A0141.02	PRODUCCIÓN DE LECHE CRUDA DE VACA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **07/08/2019 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR**  
**SECRETARIA GENERAL**

25/06/2019 9.57 AM